



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

286/89

Salta, 03 de octubre de 1.989

Expte.: 12.056/89 - Ref.: 03/89

VISTO:

Las Resoluciones Internas Nº 085/89 y 178/89, mediante las cuales se llama a inscripción de interesados para cubrir cargos docentes en la Planta Interina del Personal Docente de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que entre otros, se llama a inscripción de interesados para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos semiexclusivo para la asignatura Educación Alimentaria y Nutricional, el que resultó desierto por falta de postulantes;

Que la Responsable de la asignatura propone la designación directa de la Lic. Mafalda DE VITA, según consta en fs. 19 de estas actuaciones;

Que se cuenta con la aprobación del Departamento Socioeducacional;

Que el Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria Nº 05/89 del 26 de setiembre de 1.989, resolvió por unanimidad aprobar la designación, según fs. 20 y 21 de este Referente;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Designar interinamente a la Lic. Mafalda Sonia DE VITA, D.N.I. 16.000.564, como Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Semiexclusiva, para la asignatura Educación Alimentaria y Nutricional de la Carrera de Nutrición, a partir del 1º de octubre y hasta el 30 de noviembre de 1.989.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº: **286/89**

Salta, 03 de octubre de 1.989

Expte.: 12.056/89 - Ref.: 03/89

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos vacante de la Planta Permanente del Personal Docente de esta Facultad.

ARTICULO 3º: La docente designada deberá pasar por la Dirección Administrativa Económica de esta Facultad y Dirección General de Personal dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación, para cumplir con los trámites pertinentes.

ARTICULO 4º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo se rá válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º: Siga a conocimiento del Rectorado, Secretaría Académica y remítase copia al Departamento Socioeducacional, Dirección General de Personal, Dirección Administrativa Económica y a la interesada para su toma de razón y demás efectos.-

ing
NF


MARCELO DANIEL PEYRET
SECRETARIO




ALDO JOSE MARIA ARMESTO
DECANO